



*EXTRACTO del Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025. (2025040010)*

BDNS(Identif.):808854

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de las bases reguladoras.

#### **Segundo. Objeto.**

Ayudas al relevo generacional en el sector artesano mediante la financiación de contratos de trabajo al objeto planificar los procesos de relevo con el fin de contribuir a dar continuidad a empresas artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025.

#### **Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que será abonadas en tres anualidades 12.000, 10.000 y 8.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

#### **Quinto. Hecho subvencionable.**

El hecho subvencionable será la celebración de un contrato de trabajo con una persona desempleada mayor de 16 años y menor de 30 de años, con las condiciones y características recogidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de junio de 2025, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0705124> .

**Séptimo. Financiación**

La cuantía total de la convocatoria de ayudas, que tendrá el carácter de plurianual asciende a 300.000 euros, distribuida de la siguiente forma, para la anualidad 2025, 120.000 €, para la anualidad 2026, 100.000 € y para la anualidad 2027, 80.000 €.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003341A 470.00 y proyecto de gasto 20230033 denominado "Ayudas para el Relievo Generacional del Sector Artesano", con código fondo FS21455A07.

Mérida, 19 de diciembre de 2024.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

